## JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, dieciocho de agosto de dos mil veintidós

Comoquiera que del pagaré allegado con la demanda se desprende una obligación *clara, expresa y actualmente exigible*, de conformidad con lo establecido en los artículos 422, 431 y siguientes del Código General del Proceso, es procedente impartir la orden de pago invocada por la parte actora. Consecuencialmente, el suscrito *Juez*,

## RESUELVE:

**PRIMERO:** *Ordenar* a *Héctor Cristóbal Ordóñez Calderón* que en el término de *cinco* días siguientes a la notificación personal de este proveído *pague* en esta ciudad a favor de *Bioparcelas SAS* las siguientes sumas de dinero:

- a. \$144.178.303 por concepto de *capital* contenido en el *Pagaré* allegado para el cobro.
- **b.** Los *intereses moratorios* liquidados sobre el referido capital a partir del *16 de julio de 2020* y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera.

**SEGUNDO:** *Notifíquese* al ejecutado esta providencia en la forma indicada en los artículos 290 y 292 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 8 de la ley 2213, quien podrá proponer excepciones dentro de los diez días siguientes conforme lo dispone el canon 442 *ibidem*. Los términos para pagar y excepcionar correrán simultáneamente.

**TERCERO**: *Infórmese* mediante oficio a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (*DIAN*) de la ciudad sobre la iniciación del presente proceso.

**CUARTO:** *Reconocer* a la abogada *Marcela Fernanda González Corzo* identificada con *T.P.* #270.881 *del C. S. de la J.* para actuar como apoderada judicial de la parte demandante y en los términos del poder conferido.

## **NOTIFÍQUESE**

Firmado Por:
Edgardo Camacho Alvarez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 006
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 2989c040785dc1feedebd6ce484c8020079e3f32d2ee19c7e57f11fde94e4839

Documento generado en 18/08/2022 11:19:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica